

Año: 2025

Expediente: 19966/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

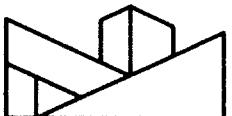
PROMOVENTE: C.DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: I. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIOS DE PRIMERO AUXILIOS PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

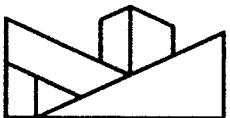
P R E S E N T E. –

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA fracción XX y XXI del artículo 36** y se **ADICIONA fracción XXII al artículo 36** a la **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de los primeros auxilios radica en que son un conjunto de medidas y técnicas que se aplican de forma inmediata en una situación de emergencia, con el objetivo de brindar atención básica hasta que llegue el personal médico especializado. Contar con conocimientos sobre cómo actuar ante una emergencia médica es fundamental, ya que puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Por ello, es esencial que todas las personas reciban capacitación en primeros auxilios y en el uso adecuado del Desfibrilador Externo Automático (DEA), para estar preparadas y responder de manera efectiva ante cualquier situación crítica.¹

¹ La importancia de los primeros auxilios. Es la formación.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En 2023, el IMSS reportó más de 400,000 accidentes laborales en todo el país. Los sectores con mayor incidencia son construcción, manufactura y agroindustria.

El 70% de los accidentes ocurren por falta de capacitación y negligencia en medidas de seguridad. Estas cifras reflejan la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y promover la capacitación de primeros auxilios y el uso adecuado del Desfibrilador Externo Automático (DEA), para así poder reducir los riesgos y mejorar la seguridad en el entorno de trabajo.²

Los accidentes laborales en México representan una problemática que afecta a miles de trabajadores cada año. La falta de medidas preventivas y de capacitación del personal para actuar ante una emergencia hace imprescindible la implementación de cursos certificados en primeros auxilios, con el fin de reducir la incidencia de estos eventos y garantizar una atención inmediata y adecuada en caso de que ocurran.

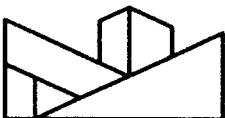
Estas acciones tienen como objetivo estabilizar a la persona y prevenir un deterioro adicional de su estado de salud. Los primeros auxilios pueden incluir desde medidas simples como aplicar vendajes o inmovilizar una fractura, hasta realizar maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) en casos de paro cardíaco.³

Los beneficios de contar con personas capacitadas y que conozcan las técnicas de primeros auxilios son numerosos: permiten actuar de manera inmediata, generan confianza y facilitan el control de la situación.

Contar con personas capacitadas en primeros auxilios y con acceso a un Desfibrilador Externo Automático (DEA) resulta fundamental en cualquier entorno, especialmente en el ámbito laboral. Estas herramientas no solo permiten una

² Accidentes laborales en México. GeoVictoria

³ Primeros auxilios el poder de salvar vidas y ser un héroe cotidiano. UPB



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



respuesta rápida y eficaz ante emergencias, sino que también brindan mayor seguridad, fortalecen la capacidad de acción en momentos críticos y aumentan significativamente las probabilidades de un desenlace favorable, pudiendo incluso marcar la diferencia.

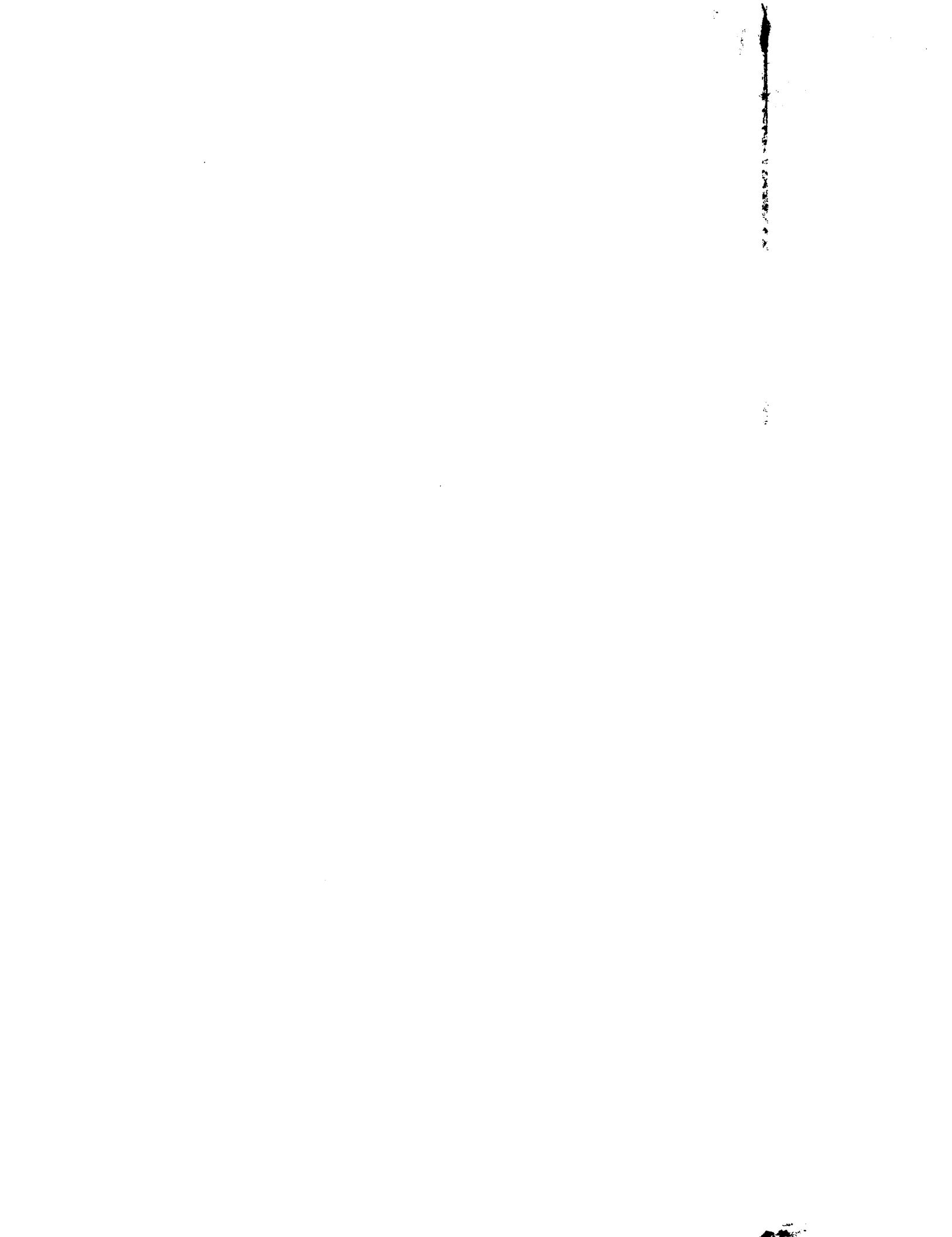
En el entorno laboral, contar con un DEA dentro de las instalaciones es de vital importancia. Su presencia permite que cualquier persona, incluso sin formación médica especializada, pueda intervenir de manera rápida y efectiva en una situación de emergencia en personas que han sufrido un paro cardíaco repentino, aumentando significativamente las posibilidades de supervivencia de la víctima.⁴

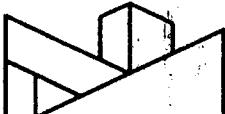
Esta acción no solo demuestra el compromiso de la organización con la salud y el bienestar de su personal y visitantes, sino que también forma parte de una estrategia integral de prevención y seguridad.

En este sentido, la salud y seguridad de las personas debe ser una prioridad fundamental para cualquier entorno laboral, y una de las medidas más efectivas para garantizarla es precisamente la implementación capacitación del personal en primeros auxilios y de desfibriladores externos automáticos en sus instalaciones. Estos dispositivos son herramientas clave para salvar vidas y deben formar parte de los protocolos de emergencia en todos los entornos laborales.

Con la finalidad de implementar programas de capacitación certificada de primeros auxilios y uso de desfibrilador externo automático (DEA) para todo personal público y que cuenten con el equipo básico de emergencia médica, esto, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias médicas y reducir el riesgo de muertes evitables en espacios públicos y laborales.

⁴ DEA en empresas y espacios públicos. Cardiomedics





XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA fracción XX y XXI del artículo 36 y se ADICIONA fracción XXII al artículo 36 a la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

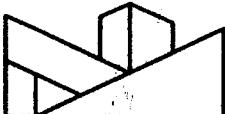
Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:

I.- al XIX.- (...)

XX. Implementar un protocolo, de común acuerdo con los trabajadores, para prevenir la discriminación por razones de género y la atención de casos de violencia, acoso u hostigamiento sexual.

Dichos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción, así como otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores quienes denuncien, ante las autoridades competentes.

XXI.- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para las mujeres trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, realicen trabajo a distancia hasta por dos días o, en su caso, se les otorgue un permiso en términos del artículo 24 bis 7 de esta Ley; y



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XXII.- Establecer e implementar programas obligatorios de capacitación certificada en primeros auxilios y uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todos los servidores públicos. Asimismo, se promoverá que todas las dependencias gubernamentales cuenten con al menos un DEA y un equipo básico de emergencia médica, accesibles y en condiciones óptimas de funcionamiento.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de el Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

